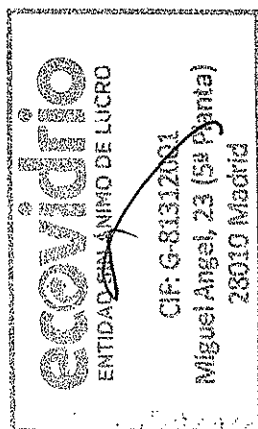


V9

**CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA
INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES
DE VIDRIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA Y ECOVIDRIO**

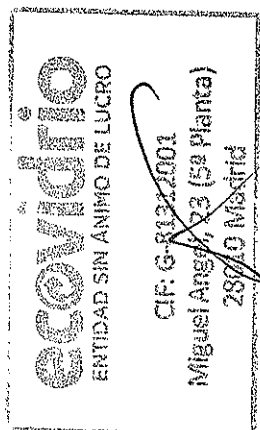


Salamanca, 2016



INDICE

| | |
|---|----|
| PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO..... | 5 |
| 1.1 Finalidad | 5 |
| 1.2 Ámbito de las actuaciones..... | 5 |
| SEGUNDA.- FORMA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL SIG DE ECOVIDRIO.. | 6 |
| TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES | 7 |
| 3.1 Obligaciones de la Diputación de Salamanca | 7 |
| 3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO | 9 |
| CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. | 10 |
| QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN..... | 10 |
| SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. | 10 |
| SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO | 10 |
| OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA, | 13 |
| | |
| ANEXO Nº 1 | 15 |
| ANEXO Nº 2 | 16 |
| ANEXO Nº 3 | 17 |
| ANEXO Nº 4 | 19 |
| ANEXO Nº 5 | 26 |



43

En Salamanca, a **09 DIC. 2016** del 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Javier Iglesias García actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con CIF P3700000G, Y domicilio en c/Felipe Espino, 1 – 37002 Salamanca, expresamente habilitado a estos efectos,

En lo sucesivo, **la Diputación.**

De otra parte, el Sr. D. Jose Manuel Nuñez-Lagos Bau con XXXXXXXXXX en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO**, Entidad Asociativa sin Ánimo de Lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 160.493, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3 -2º, y provista de C.I.F. G-81312001.



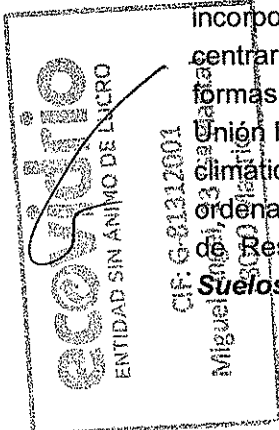
D. Jose Manuel Nuñez Lagos- actúa en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Álvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su Protocolo.

En lo sucesivo, **Ecovidrio.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos»), establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de esta Directiva marco de residuos en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante la **Ley 22/2011 de Residuo Y Suelos Contaminados**) que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21



de abril de Residuos.

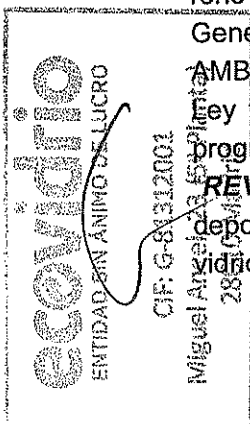
SEGUNDO.- En cuanto al desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos, su disposición adicional octava establece un plazo de 3 años desde su entrada en vigor (hasta julio de 2014) para adaptar sus previsiones a las disposiciones de desarrollo en materia de residuos. Por lo tanto, mientras no se promulgue el desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos en materia de residuos de envases resulta de aplicación con rango de reglamento la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, (en adelante, la "**Ley 11/1997 de Envases**") y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril (en adelante, el "**Reglamento 782/1998 de Envases**").

La normativa citada regula dos procedimientos diferentes para conseguir los objetivos de reciclado y valorización previstos: en primer lugar establece, con carácter general, que los productores de productos que con el uso se convierten en residuos deben cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento gral cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado fijados.



TERCERO.- El Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados (en adelante el "**SIG**") se sujeta a Autorización administrativa en los términos previstos en la Ley 22/2011 de Residuos y demás normativa de aplicación. El SIG se constituirá mediante acuerdos voluntarios entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados.

CUARTO.- Que **ECOVIDRIO** es una Asociación sin Ánimo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad de Castilla y León mediante Resolución de 30 de abril de 1998 de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental. Esta Autorización inicial fue renovada posteriormente por Resoluciones de 28 de mayo de 2003 y 12 de julio de 2004, y por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales de 8 de octubre de 2008. La última renovación, por **Resolución de 24 de julio de 2013**, es emitida por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de MEDIO AMBIENTE, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 11/1997 de Envases y demás legislación concordante. **ECOVIDRIO** desarrolla un programa de recogida selectiva de **Residuos de Envases de Vidrio** (en lo sucesivo **REV**), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.



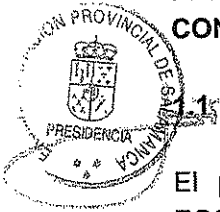
Se adjunta como **Anexo 1**, copia de la Autorización otorgada a ECOVIDRIO por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

QUINTO.- Que las partes consideran que el reciclado es la gestión más adecuada para los residuos de envases de vidrio que han agotado su vida útil y comporta ventajas medioambientales incuestionables.

SEXTO.- Que la Diputación de Salamanca está interesada en participar en el Sistema Integrado de Gestión de envases de vidrio implantado por ECOVIDRIO en la forma prevista en la Autorización correspondiente, y en el presente Convenio y a tal efecto, acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO



1. Finalidad

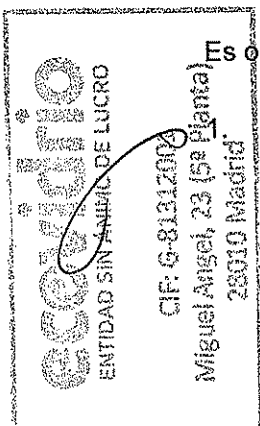
El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de **ECOVIDRIO** y de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en particular en la provincia de Salamanca.

ECOVIDRIO y la Diputación de Salamanca, participan en el mismo con el objetivo de fomentar, en el ámbito de actuación de la Diputación especificado en el **Anexo V**, (en adelante el "**Ámbito Territorial**" del presente Convenio) la recuperación y reciclado de los residuos de envases de vidrio en ella generados, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 de Envases que, tras las modificaciones introducidas mediante el RD 25/2006, consisten en alcanzar un 60% de reciclado, a 31 de diciembre de 2008 (y, a mantener esa tasa de reciclado hasta tanto en cuanto la UE fije unos nuevos objetivos para el siguiente periodo temporal).

1.2 Ámbito de las actuaciones

Es objeto del presente Convenio:

Regular la participación voluntaria de la Diputación Provincial de Salamanca en el sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de vidrio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997 de Envases.



2. Promover la instalación de contenedores de recogida selectiva de REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida selectiva.
3. Fijar la cuantía de los costes adicionales de la recogida selectiva de REV a abonar por ECOVIDRIO, en tanto la Diputación de Salamanca realice los servicios recogida selectiva de los REV en su ámbito territorial, conforme a las condiciones económicas detalladas en el **Anexo nº 3**.
4. Regular el suministro de información entre la Diputación, ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el SIG.
5. En general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento por todas las partes de la Ley 11/1997 de Envases y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- FORMA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA AL SIG DE ECOVIDRIO

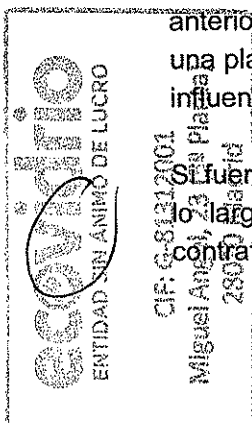
La Diputación por medio del presente Acuerdo acepta expresamente todas las condiciones del presente Convenio, a fin de permitir planificar la gestión atendiendo al volumen de REV generados y recogidos en su ámbito territorial.

El plazo de vigencia de la modalidad de adhesión de la DIPUTACIÓN coincidirá con el plazo de vigencia del presente Convenio.

Las partes acuerdan que el sistema de recogida selectiva de los REV en el ámbito territorial objeto del presente Convenio consiste en que **será la Diputación de Salamanca la que gestione la recogida selectiva monomaterial de los REV y su transporte** hasta los puntos de destino que la Diputación designe expresamente en el Anexo 3 del presente Convenio, siempre y cuando disponga de sistema de báscula homologada y con certificado de calibración anualmente actualizado, donde los pone a disposición de ECOVIDRIO,

En el supuesto de que la Diputación no disponga de un punto de acopio que reúna las anteriores características, Ecovidrio podría facilitarle logísticamente la localización de una plataforma de transferencia o punto de acopio de entre los existentes en su zona de influencia donde los REV se pongan a disposición de los adjudicatarios de Ecovidrio.

Si fuera este último caso, se informa que estas planchadas de destino podrán variar a lo largo de la duración del convenio, conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO para su selección.



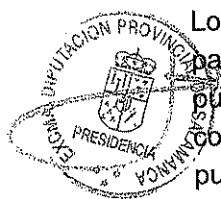
27

Además se hará cargo de la limpieza, mantenimiento y reparación de los contenedores.

Por la realización de las actividades de recogida selectiva de REV , limpieza y mantenimiento de contenedores y transporte, la Diputación de Salamanca será compensada económicamente por ECOVIDRIO, que financiará los costes adicionales o diferencia entre el coste del sistema de recogida y transporte realizado y el coste del sistema ordinario de recogida y transporte de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases y mismo artículo de su Reglamento.

De ser el caso y previo requerimiento expreso por parte de la Diputación de Salamanca al efecto, ECOVIDRIO podrá proceder al pago directo de los servicios de recogida a las empresas contratadas por el ente supramunicipal para la ejecución material de los servicios de recogida.

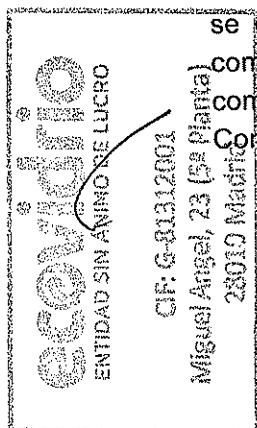
Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida para la Diputación de Salamanca serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.



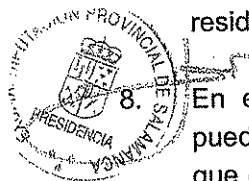
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de la Diputación de Salamanca

1. Aceptar todas las condiciones establecidas en este convenio, especialmente en lo que se refiere a las características de su participación en el SIG.
2. Asumir el sistema de recogida selectiva elegido conforme a lo pactado en la cláusula 2 anterior durante todo el plazo de duración del convenio.
3. Suministrar a ECOVIDRIO cuando proceda y con la periodicidad que se estime necesaria, un resumen de toda la actividad relativa a su Ámbito Territorial, donde se detallen las necesidades detectadas en infraestructuras, en campañas de comunicación, el grado de avance de las mismas una vez implementadas, así como cualquier otra información que resulte de interés para el presente Convenio.



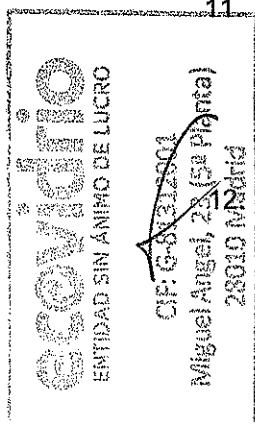
4. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo ámbito territorial.
5. Colaborar, si fuera requerido por la Comunidad Autónoma o SIG en las campañas de información y sensibilización ciudadana que serán diseñadas por ECOVIDRIO, así como su divulgación y distribución entre la población de la Diputación.
6. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión del REV a su cargo se lleven a cabo de forma adecuada. Implantar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las mencionadas operaciones.
7. Aprobar o en su caso adecuar las Ordenanzas Municipales sobre residuos respectivas, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.



8. En el caso de que la Diputación tenga compromisos contractuales que no puedan resolverse y tengan que integrarse en el presente Convenio, garantizar que dicha integración se realiza de conformidad con las disposiciones del propio Convenio.
9. Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los residuos de envases de vidrio de cuya gestión es responsable, conforme a lo acordado en el presente Convenio.
10. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar la validez de todos los elementos que sirvan para el cálculo del coste adicional de la recogida selectiva que, en su caso, deberá financiar ECOVIDRIO.

11. Cuando proceda, transportar y hacer entrega del REV hasta las planchadas indicadas a tal efecto por ECOVIDRIO. Esta/s planchadas de destino podrá/n ser objeto de modificación conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO para su selección.

Facilitar mensualmente a ECOVIDRIO en el modelo facilitado por ésta, un resumen de toda la actividad objeto del presente Convenio realizada en su ámbito territorial, con los datos de recogida en el que detallen las cantidades de



REV recogidos, especificando origen y los puntos de destino donde los ponen a disposición de ECOVIDRIO. Estos datos se facilitarán a ECOVIDRIO de forma agregada y en ningún caso se proporcionará a ECOVIDRIO información comercial sensible (referida a precios, contratos, etc. de los gestores de residuos). El documento con esta información irá acompañado de: (i) los albaranes y los tickets de báscula donde consta la recogida y entrega del REV en el punto de acopio, y; (ii) la correspondiente factura que por los diferentes conceptos le correspondan repercutir.

Además, facilitarán a Ecovidrio

a) Anualmente:

- i. Plan de limpiezas de contenedores previsto.
- ii. Plan de mantenimiento de contenedores previsto.



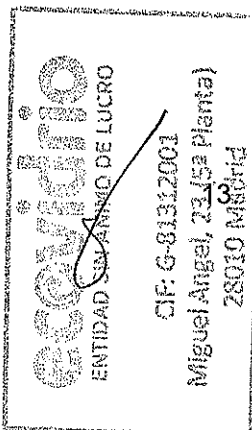
b) Mensualmente:

- i. Censo de contenedores instalado en su ámbito de actuación, el cual recogerá, como mínimo, la ubicación, modelo y kg recogidos en cada contenedor ,
- ii. Listado con las actuaciones de limpieza y mantenimiento desarrolladas, el cual recogerá, como mínimo, la ubicación, el modelo de contenedor y la actuación desarrollada en el mismo.

12

Las cantidades reflejadas en este informe mensual deberán coincidir con las reflejadas, bien en el punto de acopio elegido donde se hará entrega del mismo a ECOVIDRIO cargado sobre su camión. Este punto de acopio deberá de contar con sistema de báscula homologada y con certificado de calibración anualmente actualizado a disposición de Ecovidrio quien podrá proceder a la realización de auditorías periódicamente.

No obstante, pese a lo estipulado en los párrafos anteriores, la Diputación aceptará en su caso el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en terceras partes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Así mismo, la Diputación también aceptará el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados a ECOVIDRIO por Ecovidrio.



Emitir mensualmente facturas a ECOVIDRIO en las que se mencionen los REV recogidos y transportados, ya sea directamente, o por delegación de flujos, por

las empresas contratadas por la Diputación para la ejecución material de los servicios de recogida.

14. Acusar recibo de las transferencias emitidas directamente por ECOVIDRIO a su favor por el importe de las facturas libradas por la Diputación o, en su caso, por su concesionaria.
15. Asumir los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de la actividad de recogida selectiva.

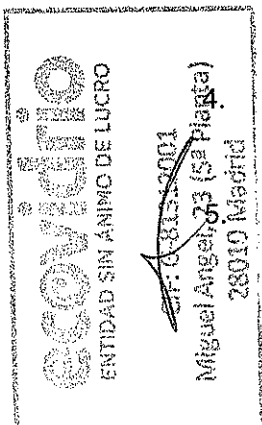
3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO mediante la firma del presente Convenio se compromete y queda obligada a:

1. Financiar a la **Diputación Provincial de Salamanca** el coste adicional de la recogida selectiva de REV así como la compra de contenedores que éste adquiera directamente, en tanto en que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior, realice estos servicios de conformidad con las condiciones económicas detalladas en el Anexo nº 3 de este Convenio. Todo ello según el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases.
2. Aceptar y/o hacerse cargo de todos los REV incluidos en su ámbito de aplicación de cuya gestión es responsable, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio que cumplan los estándares de calidad que se indican en el **Anexo nº2.**
3. Entregar el REV recogido en condiciones adecuadas a un reciclador autorizado, Agente o Negociante, (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos), que serán siempre elegidos por ECOVIDRIO mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y donde los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

Responsabilizarse por la gestión de los residuos envases de vidrio puestos en el mercado por los agentes adheridos a ECOVIDRIO, y de la financiación del SIG.

Suministrar anualmente la información a la Administración legalmente exigible de acuerdo con la Autorización que consta como **Anexo 1.**



12

6. Elaborar las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana que se realizarán generalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado de los residuos de envases de vidrio. A estos efectos, se crea una Comisión para el seguimiento y control de lo especificado en el presente Convenio, que será el órgano encargado de velar por su estricto cumplimiento y cuya composición será la siguiente:

- Diputación Provincial de Salamanca: 2 representantes
- Ecovidrio: 2 representantes



QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

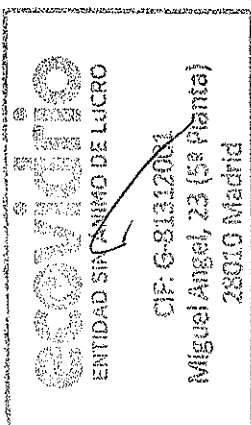
El presente Convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para ECOVIDRIO y la Diputación de Salamanca en el día de su firma, entendiéndose que las acciones de recogida de residuos realizadas por la Diputación de Salamanca desde 26 de abril de 2016, quedan amparadas en las cláusulas del presente convenio, dando continuidad al servicio de recuperación y reciclaje de convenios anteriores. Las condiciones establecidas en el presente Convenio no serán de aplicación con carácter retroactivo a esa fecha de 26 de abril de 2016.

El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en cinco años a contar desde la fecha de su entrada en vigor, siendo prorrogable a su vencimiento. El Convenio se prorrogará mediante acuerdo expreso, celebrado antes del vencimiento del mismo, y por el mismo período de duración de 5 años o por un período igual al de la renovación de la Autorización.

SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se rige en su interpretación y ejecución por las cláusulas contenidas en el mismo; por la Ley 22/2011 de Residuos, la Ley 11/1997 de Envases y el Reglamento 782/1998 de Envases y, supletoriamente, en cuanto sea necesario para integrar sus lagunas y resolver las dudas surgidas en su interpretación, por los principios contenidos en la Ley de Convenios del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

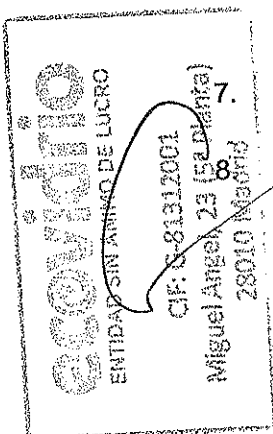
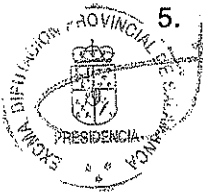


SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

7.1 Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del término fijado como duración del Convenio o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, conforme a la cláusula 5ª.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la autorización del SIG de envases usados y residuos de envases de vidrio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
4. Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este Convenio.
5. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de la Diputación de Salamanca que haga imposible la ejecución del convenio, fundamentalmente la obligación de recogida y transporte de vidrio. En este caso, ECOVIDRIO requerirá fehacientemente a la Diputación para que cumpla con su obligación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la recepción del requerimiento; transcurrido dicho plazo sin que la Diputación haya reanudado el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato se extinguirá automáticamente, sin perjuicio del derecho que asiste a ECOVIDRIO para reclamar de la Administración incumplidora el pago de los daños y perjuicios causados.
6. Por incumplimiento de las obligaciones económicas de ECOVIDRIO frente a la Diputación por causa imputable a aquélla. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a ECOVIDRIO y ésta solicitara una prórroga para cumplir su compromiso de pago, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, de 15 días, a no ser que ECOVIDRIO pidiese otro menor. Transcurrido dicho plazo sin que el ECOVIDRIO haya reanudado el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato se extinguirá automáticamente, sin perjuicio del derecho que asiste a la Diputación para reclamar a ECOVIDRIO el pago de los daños y perjuicios causados.
7. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable.
8. Por el desistimiento unilateral de la Diputación de Salamanca por la adhesión a otro SIG de residuos de envases de vidrio que en el futuro pudiera existir.



7.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada

En el supuesto de resolución anticipada del presente Convenio por cualquiera de las causas que procedan previstas en el apartado 7.1 anterior, la Diputación deberá reasumir la gestión del servicio de recogida selectiva y su financiación, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 11/1997, de Envases.

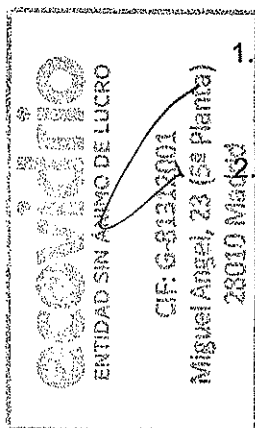
En este supuesto con el fin de velar por la continuidad en el servicio de recogida de los residuos de envases de vidrio, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cualquiera de las partes según corresponda informará por escrito a la otra de las causas que conforme a lo previsto en esta cláusula motivan la resolución anticipada del Convenio.

- i. ECOVIDRIO seguirá prestando el servicio de recogida selectiva o financiándolo, según corresponda, durante los 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución anticipada. A partir de dicho plazo, la Diputación se obliga a realizar y financiar el servicio de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial que corresponda.
- ii. La Diputación reembolsará a ECOVIDRIO el coste de los contenedores de vidrio propiedad de ECOVIDRIO implantados en el ámbito territorial afectado por la resolución anticipada en el plazo de 6 meses desde la efectiva resolución del convenio.

OCTAVA- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA

En los supuestos que, previa acreditación de causa justificada, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA solicite a ECOVIDRIO el cambio de sistema de recogida selectiva pactado en este Convenio y se cambia al sistema de "**Ecovidrio recoge**":



1 La informará por escrito a ECOVIDRIO de las causas justificadas que motivan su decisión de cambiar el sistema de recogida pactado en este Convenio.

ECOVIDRIO analizará los motivos alegados por la Diputación para el cambio de sistema y, si resultan razonablemente justificados a juicio de ECOVIDRIO, informará a la Diputación en el plazo de 15 días acerca de la fecha en la que

ECOVIDRIO estará en disposición de asumir el servicio de recogida que nunca será antes de los 4 meses siguientes a la notificación de la Diputación mencionada en el apartado (i) anterior

En este caso, los recogedores que, como contratistas, realicen posteriormente la ejecución material de la recogida en el ámbito territorial de la Diputación para ECOVIDRIO, serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

En ningún caso, ni ECOVIDRIO ni sus contratistas asumirán obligaciones que hubieran podido establecerse o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato de gestión del servicio público de gestión de residuos por la Diputación de Salamanca, quien se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO y sus contratistas de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ellos, como consecuencia de los servicios asumidos en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial
de Salamanca



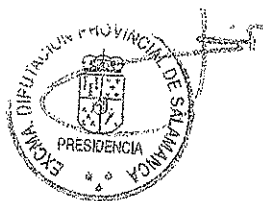
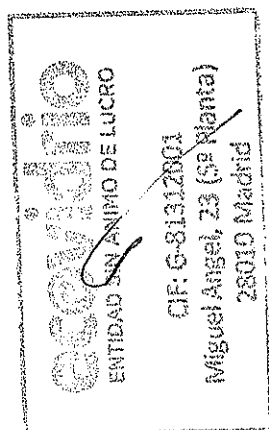
D. Francisco Javier Iglesias García
Presidente

D. José Manuel Nuñez-Lagos Bau
Director General

4

ANEXO Nº 1

AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA DE ECOVIDRIO



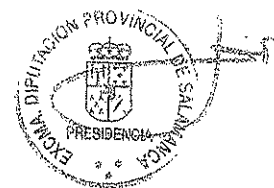
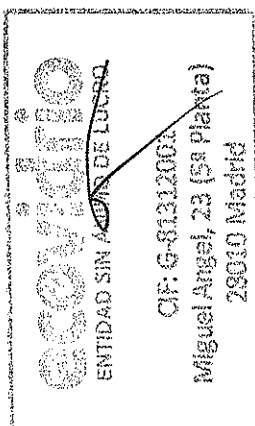
ANEXO Nº 2

NORMAS DE CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO (antes de su tratamiento)

1. **OBJETO:** El objeto de estas normas es señalar, la calidad mínima que debe presentar el vidrio que posteriormente es reciclado y el método de control.
2. **DEFINICIÓN DE CASCO DE VIDRIO:** Es el envase de vidrio, entero o roto, que se ha recogido para ser reciclado. También se le denomina calcín o simplemente casco y en este contexto será "vidrio".
3. **CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO:** Para su posterior tratamiento, el vidrio recogido debe proceder de envases, es decir botellas, tarros y frascos, quedando expresamente excluidos los materiales extraños tales como:
 - a) Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.
 - b) Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc.
 - c) No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las **especificaciones** que generalmente cumplen los residuos de los envases de vidrio son:

- 1) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
 - 2) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.
 - 3) No contener más del 2% en peso de impurezas.
 - 4) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
 - 5) No contener gravillas.
4. **ENTREGAS NO CONFORMES:** En caso de detectarse manipulaciones del vidrio recogido, se informará a la Entidad Local correspondiente para que conjuntamente se busque la fuente de contaminación y se habiliten los medios necesarios para evitarla.



ANEXO Nº 3

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ECOVIDRIO

1. FACTURACIÓN Y PAGOS COSTE ADICIONAL

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, -o en su caso, la empresa que realice de facto el servicio y en la que ésta delegue expresamente los flujos económicos sobre el presente Convenio-, emitirá una factura a ECOVIDRIO con el desglose de cada uno de los conceptos facturables mencionados en este Anexo a los que se añadiría el IVA correspondiente.

La factura irá acompañada de la información justificativa que se describe en la cláusula tercera del presente Convenio.

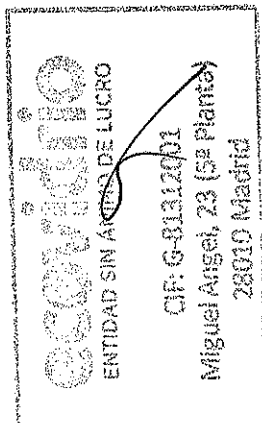
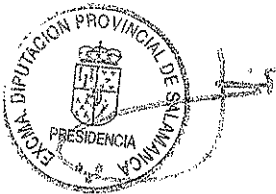
ECOVIDRIO podrá delegar en terceras partes el derecho que tiene a recibir la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Asimismo, ECOVIDRIO podrá delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados por la administración a ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO realizará el pago a 60 días contados desde la fecha de recepción de la factura, transcurridos los cuales quedará constituida en mora, a los efectos previstos en la cláusula 7.1 del presente Convenio.

2. FINANCIACIÓN DEL COSTE ADICIONAL. Caracterización de Costes.

Por la realización de las actividades de recogida selectiva de REV, limpieza y mantenimiento de contenedores y transporte -"GESTIÓN ENTE LOCAL RECOGE", la DIPUTACIÓN DE SALAMANCA será compensada económicamente por ECOVIDRIO, que financiará los costes adicionales o diferencia entre el coste del sistema de recogida y transporte realizado y el coste del sistema ordinario de recogida y transporte de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases y mismo artículo de su Reglamento.

Para el cálculo del coste adicional medio ponderado se considerará el peso total de los envases de vidrio recogidos en los contenedores de las áreas de aportación. A tales efectos, se tendrán en cuenta para la facturación las cantidades pesadas en los puntos de destino donde los pone a disposición de ECOVIDRIO, ya sea, el designado por la Diputación de Salamanca, siempre y



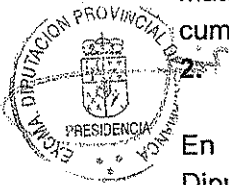
cuando disponga de sistema de báscula homologada y con certificado de calibración anualmente actualizado, ya sea la planchada de destino que ECOVIDRIO designe.

Este concepto incluye la recogida de los envases depositados en los contenedores de recogida selectiva en las áreas de aportación, el mantenimiento y limpieza de contenedores, el transporte a la planchada, la amortización de los equipos empleados en los diferentes procesos y que en ningún caso son propiedad de ECOVIDRIO.

La valoración de los costes de recogida de la Diputación se hará en función de los materiales enviados a las planchadas de destino en los que ECOVIDRIO se hace cargo de los mismos. Este coste se desglosará de la siguiente manera:

Coste adicional de la recogida: 38,69 €/tn correspondiente a 30,41 €/Tn en concepto de recogida, 3,26 €/Tn por limpieza, 3,01 €/Tn por almacenamiento y cargue del vidrio y 2,01 €/Tn por mantenimiento de los contenedores.

La Diputación hará todos los esfuerzos razonables para que la presencia de materiales impropios en esta recogida sea mínima, garantizando así el cumplimiento de las normas de calidad orientativas enumeradas en el **Anexo nº**



En relación con lo previsto en la Cláusula segunda de este Convenio, la Diputación (o ECOVIDRIO según proceda), designa expresamente como punto de destino el siguiente:

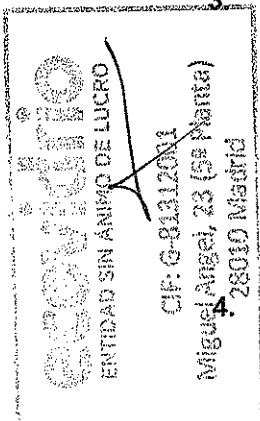
Planta acopio en Cº del Manzano S/N – Cabrerizos – SALAMANCA

En el supuesto de que las planchadas de destino sean de las facilitadas logísticamente por Ecovidrio, se informa que las mismas podrán variar conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO para su selección.

3. NIVEL DE SERVICIO

De ser el caso, el Adjudicatario encargado de realizar de facto la recogida selectiva de vidrio en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Salamanca deberá prestar unos servicios de recogida selectiva del REV, transporte y almacenamiento temporal, que comprenderán, al menos, las prestaciones básicas que se indican en el **Anexo IV**.

4. ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES



Ecovidrio se compromete a instalar los contenedores suficientes para cumplir el objetivo de contenerización de **un contenedor por cada doscientos habitantes (1/200) en el ámbito territorial de la Diputación de Salamanca**. Los contenedores serán en todo momento propiedad de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se encargará de la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad (es decir, que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de residuos de vidrio).

Las características de los contenedores serán determinadas por ECOVIDRIO, quien a través de procedimientos públicos de contratación adquirirá los contenedores en las condiciones más ventajosas posibles, tanto económica como técnicamente.

En caso de separación del SIG de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ECOVIDRIO cederá la propiedad de los contenedores a la Diputación. Ésta abonará a ECOVIDRIO el valor positivo de los contenedores, teniendo en cuenta su estado de vida útil y amortización en el momento en que se produzca la cesión.



5. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.

Las campañas de comunicación para estimular a los ciudadanos a colaborar en la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio se inscribirán en las que se hagan para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

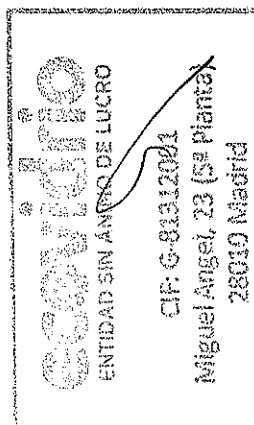
Ecovidrio colaborará en la planificación y en la entrega de materiales divulgativos que la Diputación necesite para la promoción medioambiental de la recogida de envases de vidrio.

6. OTROS PACTOS

6.1 Iniciativas para fomentar la participación del canal HORECA (Hostelería, Restauración y Catering) en la recogida selectiva.

La Diputación de Salamanca y ECOVIDRIO, a través de la Comisión de Seguimiento se reservan el estudio de la implantación y análisis de métodos específicos para mejorar la implicación del canal HORECA en la recogida selectiva de los envases de vidrio en algunos de sus municipios.

En este sentido, se contempla la posibilidad de poner en marcha la recogida HORECA tendente a alcanzar mayores volúmenes de recuperación, basándose en facilitar la colaboración del sector hostelero sin menoscabar la calidad del material



recuperado. La especificidad se basa en la implantación de contenedores de 2,7m3 provistos de bocas industriales y un sistema hidráulico para su elevación, además de la entrega a los hosteleros de cubos 120 litros adaptados a este sistema. Estos irán depositando sus envases en dichos cubos y con estos se acercaran a las áreas de aportación, donde volcaran el cubo en las bocas industriales de los contenedores.

Con carácter previo a su implantación se delimitará la zona a realizar entre la Diputación y Ecovidrio de los municipios seleccionados, realizando un estudio de campo con localización de locales y potenciales puntos de aportación de vidrio. Obtenidos los resultados, la Diputación de Salamanca será la responsable de dar a conocer la nueva experiencia a su sector hostelero para lo que contara con el apoyo y asesoramiento de Ecovidrio.

En la implantación del sistema, y en caso de realización del servicio por la Diputación, será esta quien procederá a la colocación de los contenedores y a la entrega de los cubos de acopio al ente local para su reparto a los locales participantes.

En caso contrario, Ecovidrio será la encargada de la colocación de los contenedores y procederá a realizar la entrega de los cubos a los establecimientos interesados.

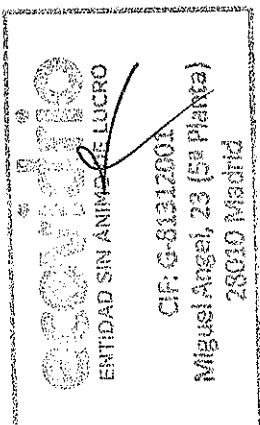


El sistema ha de compatibilizar la mayor facilidad para el sector hostelero con la calidad del vidrio recuperado de forma que cumpla con los estándares de calidad recogidos en el **Anexo nº 2**. De detectarse por parte de ECOVIDRIO desviaciones en la calidad del vidrio obtenido en estos contenedores especiales, se procederá a su comunicación a la Diputación al objeto de reconducir las prácticas incorrectas que pudieran estarse realizando por los hosteleros. De persistir las deficiencias de calidad la Comisión de Seguimiento estudiará las acciones correctoras a llevar cabo, que pasarán por la retirada de estos contenedores especiales en el caso de no subsanarse esta incidencia.

6.2 Recogida selectiva en Ferias y eventos.

La Comisión de Seguimiento establecerá el operativo necesario para promover la recogida selectiva en Carnavales, Semana Santa, ferias, fiestas u otros eventos, basándose en los contenedores instalados y el sistema HORECA, y adaptándolo a las características de los mismos.

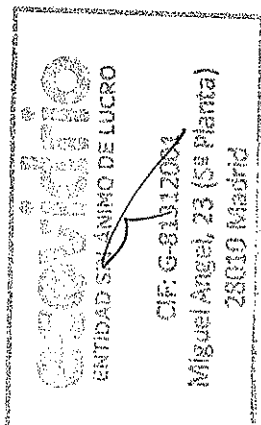
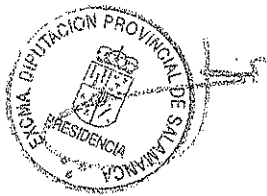
La Comisión de Seguimiento se reserva el derecho de modificar o suprimir esta recogida selectiva en Ferias y otros eventos, en función de los resultados obtenidos.



6.3 Contenedores soterrados.

Bajo esta denominación genérica subyace una gran diversidad de sistemas de contenedor cuyo nexo común es su total o parcial enterramiento. Su instalación suele justificarse por un menor impacto visual, especialmente en entornos históricos o monumentales.

Las enormes dificultades que implican la limpieza, mantenimiento y reposición de este tipo de contenedores hacen que la Diputación de Salamanca o cada Ente Local afectado deba encargarse directamente de su ejecución, no pudiendo transferir, en ningún caso, estas labores a ECOVIDRIO.



ANEXO Nº 4

ALCANCE DE LOS SERVICIOS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN

Las prestaciones descritas a continuación se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por la Diputación y/o ECOVIDRIO para la realización del servicio por parte del Adjudicatario de la Diputación Provincial de Salamanca. Se tratan en todo caso, de las condiciones mínimas exigidas y específicas del servicio de recogida selectiva contempladas en el presente Convenio.

4.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores)

4.1.1. Objeto, horario y frecuencia de la recogida

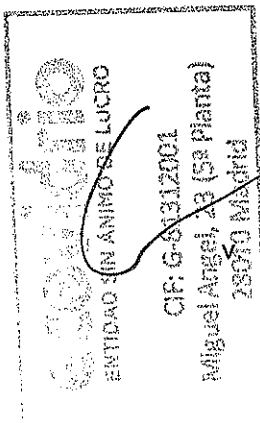
- i. El Adjudicatario se encargará de la recogida de los contenedores monomateriales de REV situados en los municipios de la provincia de Salamanca, así como su posterior traslado a la Planchada. El número inicial de contenedores a recoger será el indicado por la Diputación Provincial de Salamanca.

ii. La recogida se realizará siempre durante el horario que permitan las ordenanzas aplicables, salvo que el Ente local disponga de un horario concreto.

- iii. Se deberá garantizar el vaciado de los contenedores con la frecuencia necesaria, impidiendo su desbordamiento.

- iv. En caso de producirse la colmatación y saturación de los contenedores de vidrio, la recogida para subsanar la situación deberá realizarse en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, iniciándose su cómputo en la fecha de recepción del aviso. En el caso de que éste hubiera tenido lugar un sábado, la recogida se efectuará el lunes de la semana siguiente, salvo que circunstancias de salvaguarda de la imagen pública y/o afluencia turística en la población hagan necesario efectuarla en un período inferior a las citadas veinticuatro horas.

Cuando tengan lugar fiestas especiales (romerías, ferias, etc...), se tendrá que proceder a la colocación de contenedores con carácter previo al evento y se retirarán a su finalización (es posible que incluya días festivos). El servicio se



prestará en un plazo máximo de 48 horas. Estos "plazos de respuesta" se computarán desde el momento de recepción del aviso.

vi. Si en el momento de la recogida de los contenedores, se encontraran residuos de envases y envases usados de vidrio fuera de ellos, se realizará su recogida y la limpieza del área afectada. Al izar el contenedor, se deberá revisar el estado de la zona sobre la que se encuentra el mismo, limpiándola de suciedad, restos orgánicos u otros elementos antes de la recolocación del contenedor en su ubicación. A tal fin, el Adjudicatario estará obligado a llevar en los camiones de recogida el equipamiento necesario para realizar esta limpieza.

vii. Las interrupciones y retrasos producidos en la prestación de servicios motivados por adversidades climatológicas u otros (nevadas, corte de carreteras, huelgas...) se deberán comunicar a la Diputación y/o ECOVIDRIO, por correo electrónico, indicándose la naturaleza y alcance de las incidencias. Asimismo, se deberá informar a la Diputación y/o ECOVIDRIO del momento de reanudación del servicio.

viii. Durante la recogida, se deberá de realizar un control contenedor por contenedor, geoposicionando el peso de cada contenedor recogido por un camión que tendrá que cuadrar con el peso total del Albarán de Entrada de ese camión en la Planchada.

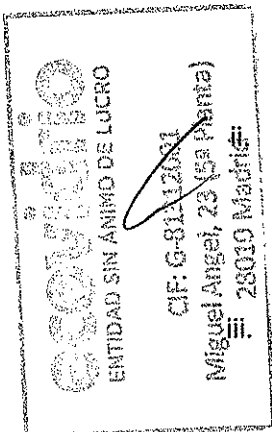
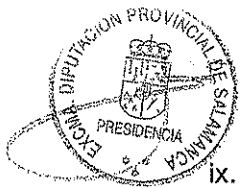
ix. Después de cada ruta, se indicara toda anomalía significativa que haya detectado en los contenedores para proceder a su sustitución, reparación y/o limpieza si procede.

4.1.2. Vehículos

i. El Adjudicatario aportará cuantos medios materiales sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento en la prestación del servicio y, en todo caso, el mínimo de vehículos que sean necesarios o se establezcan para la realización del mismo.

Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y/o almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.

Los vehículos utilizados para la recogida selectiva deberán estar equipados para la recogida de contenedores aéreos (tipo iglú) y contenedores soterrados

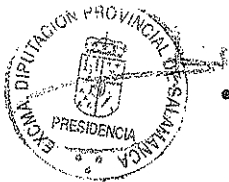


así como con el equipamiento necesario para realizar la limpieza de la calzada de los restos de residuos de envases de vidrio y/o suciedad de cualquier tipo que pudieran quedar una vez vaciado el contenedor.

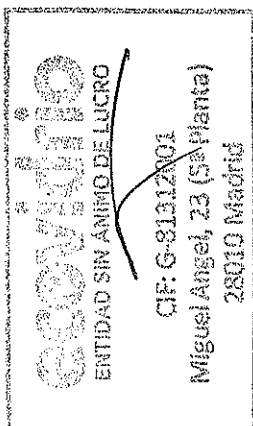
- iv. Los vehículos deben estar capacitados para llevar a cabo en el mismo lugar de la recogida ("in situ") el pesaje de los contenedores, así como determinar la geoposición de los mismos.

4.2. Planchadas. Requisitos básicos

- i. Se deberá de comunicar a ECOVIDRIO el estado de llenado de la Planchada, para que ECOVIDRIO pueda coordinar con los adjudicatarios en venta del REV, la recogida de los mismos en la Planchada.
- ii. Las Planchadas, deberán disponer de las siguientes instalaciones:
 - Almacén que cumpla todas las normas aplicables al almacenamiento de REV tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria, especialmente las medidas de seguridad legalmente requeridas.
 - Capacidad suficiente para almacenar el REV procedente de la recogida con un margen mínimo de seguridad de 15 días naturales ante posibles incidencias.
 - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
 - Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.
 - Personal para llevar a cabo la operativa de control de entradas y salidas y manipulación de la báscula.
 - Zona de almacenaje pavimentada.
 - Equipos para la carga de los vehículos de transporte: pala y/o tolva.
 - Personal para la manipulación de los equipos para la carga de los vehículos de transporte.
 - Compartimentación necesaria para separar el REV, en caso de almacenar REV de distintas procedencias, si así fuera acordado.
 - Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).



2

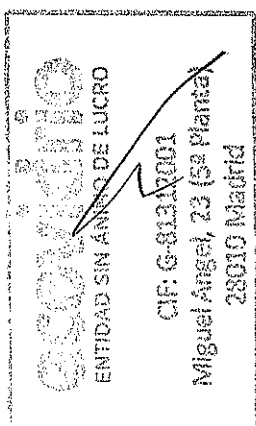


- Asimismo, si en el recinto hubiera otros REV que no procedieran del flujo ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a ECOVIDRIO.

4.3 Mantenimiento, desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores

- i. Los cubos y los contenedores son suministrados por ECOVIDRIO, quien ostentará su propiedad.
- ii. El Adjudicatario de la Diputación tendrá a su cargo la conservación y el mantenimiento de los contenedores para garantizar su buen estado, aportando por su cuenta y cargo todo el equipamiento, materiales y repuestos necesarios para efectuar dicho mantenimiento y conservación.
- iii. El Adjudicatario deberá avisar a ECOVIDRIO y a la Diputación a través del correo electrónico de las incidencias que se detecten. En concreto, deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo de eslingas y reparación de contenedores, incluidos parches por pequeñas roturas, el cambio de tapas, anclajes, herrajes y tornillería. Así como el desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores esta todo a cargo del adjudicatario.
- iv. En el plazo de un mes desde el requerimiento a tal efecto por la Diputación y/o ECOVIDRIO, y en todo caso 2 veces al año durante la duración del contrato, el Adjudicatario estará obligado a presentar una propuesta en forma de informe sobre medidas para la mejora de la recogida y concretamente para la optimización de contenedores (reubicación de contenedores con escasa producción, aumento del número de contenedores en zonas que lo requieran, supresión de contenedores, mantenimiento de contenedores, etc...).
- v. Asimismo, el Adjudicatario deberá:

- Realizar el desplazamiento de los contenedores, mediante solicitud previa de Diputación y/o ECOVIDRIO, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para municipios con más de cinco mil (5.000) habitantes y de noventa y seis (96) horas para el resto.
- Llevar a cabo el movimiento de los contenedores cuando sea necesario con motivo de fiestas, eventos o por peticiones de los cuerpos de seguridad, procediendo a su retirada y posterior reubicación. Igualmente, en tales casos deberá proceder al vaciado de los contenedores próximos, con objeto de



evitar desbordamientos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48), salvo cuando el aviso de la Entidad local sea urgente y no sea posible aplazar el cumplimiento de la solicitud formulada.

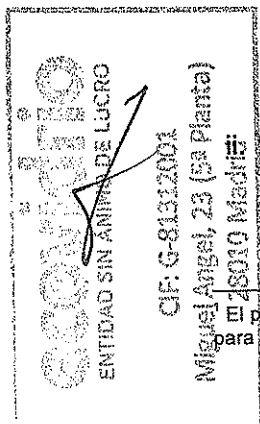
- Disponer de un espacio (instalación) para poder almacenar una cantidad mínima de cuarenta¹ (40) contenedores y 30 cubos. Además dicho espacio debe de ser adecuado para llevar a cabo las reparaciones menores en los contenedores que, conforme a lo previsto en estas Bases Reguladoras, sean precisas.
- La ubicación de contenedores nuevos en el correspondiente municipio, a petición de Diputación y/o ECOVIDRIO. La instalación se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para municipios con más de 5.000 habitantes y de noventa y seis (96) horas para el resto.
- Proceder a la retirada y reposición (sustitución) de contenedores quemados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Sustituir los contenedores deteriorados o inservibles por otros que, de entre los suministrados por ECOVIDRIO, tengan las mismas características.
- Hacerse cargo de la gestión medioambiental, según normativa, de los contenedores inservibles o fuera de uso.
- El Recogedor debe tener el detalle del censo de contenedores de su zona, se lo reportará detallado a Diputación y/o Ecovidrio cada tres meses y cada una de las incorrecciones en el censo (por no existir, detallar mal el tipo de contenedor u otras similares) serán calificadas como infracciones leves.



4.4 Limpieza de los contenedores

- i. Los contenedores se limpiarán con una periodicidad que asegure una buena presencia externa y como mínimo dos (2) veces al año, salvo que por Convenio el Ente Local exija una mayor frecuencia tal y como consta en el Anexo II. Si fuere necesario, tendrán que realizarse limpiezas extraordinarias a petición de Diputación y/o ECOVIDRIO o de la correspondiente Entidad local.

Se garantizará la no-toxicidad de los líquidos empleados al realizar la limpieza y se minimizará en lo posible el vertido de líquidos a la vía pública. La limpieza de



El parque de contenedores establecido es el que, de acuerdo con las estimaciones de ECOVIDRIO, sería necesario para las necesidades de recogida en el territorio de cada uno de los lotes de este concurso específico.

los contenedores se realizará con un material y/o sustancias que no sean abrasivos, pero que elimine pintadas (grafitis, etc.).

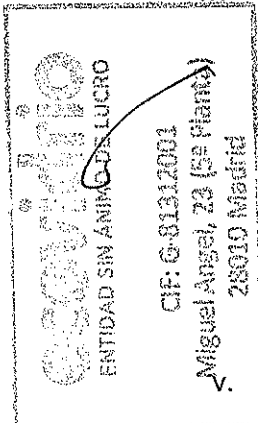
- iii. Se reportará mensualmente el geoposicionamiento de los contenedores que hayan sido limpiados durante el mes anterior.
- iv. Semestralmente el Adjudicatario deberá presentar la planificación de limpiezas. La planificación para el primer semestre de duración del contrato se presentará por el Adjudicatario en el plazo de un mes desde su firma. No obstante, el detalle final de la planificación será consensuado con Diputación y/o ECOVIDRIO.

4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar

Esta información será suministrada a Diputación y/o ECOVIDRIO semanal o mensualmente, donde puedan incluir la siguiente información:

- i. Solicitudes de recogida:
 - Fecha de solicitud, ubicación.
 - Peso del REV de cada contenedor cargado en camión con geoposición.
- ii. Entradas en planchada
 - Peso de REV recogido por camión (dato del ticket de entrada en Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la entrada en planchada
- iii. Salidas de planchada
 - Peso de REV del camión del transportista de destino (dato del ticket de salida de Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la salida de planchada
- iv. Limpieza y mantenimiento de contenedores
 - Solicitudes de nuevos contenedores: Nuevas ubicaciones de contenedores solicitadas.
 - Solicitudes de sustitución o reubicación: Contenedores sustituidos o reubicados y los motivos de dicha sustitución o reubicación (posibilidad de incluir foto).
 - Solicitudes de limpiezas: Fecha de las limpiezas y contenedores
 - Geoposicionamiento de los contenedores limpiados

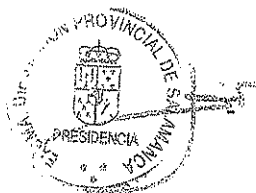
v. Información de las incidencias sobre:



- Falta de vaciado de la Planchada por el adjudicatario del REV en venta o tratamiento.
- Solicitudes de recogida: fecha de la solicitud, ubicación, motivo del no atendimento de la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución.
- Geoposición de los contenedores limpiados y mantenidos que se remitirá a Diputación y/o ECOVIDRIO vía web.
- Almacenamiento temporal (Incidencias con báscula, pala, etc).
- Limpieza y mantenimiento de contenedores incluyendo solicitudes de limpieza (fecha de la solicitud, ubicación, motivo de no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución) y solicitudes de reparación o traslado de contenedores (fecha de la solicitud, ubicación, geoposición del contenedor, causas que pudieran motivar no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución).

vi. Asimismo Diputación y/o ECOVIDRIO podrá solicitar

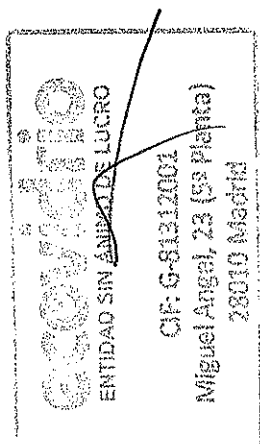
- El envío diario de la relación de los contenedores recogidos (modelo y capacidad), número identificativo del contenedor, nivel de llenado (kg. recogidos y porcentaje).



Información diaria sobre las incidencias excepcionales acontecidas, incluyendo: descripción del incidente, plazos de resolución previstos, medios (propios o ajenos) destinados a resolver la incidencia y garantizar la prestación del servicio.

- vii. Para dar cumplimiento a la información referente a la recogida, la empresa adjudicataria deberá acceder a la plataforma habilitada por ECOVIDRIO para suministrarla. La forma de transmitir dicha información así como los campos concretos será indicada a cada adjudicatario tras la finalización del procedimiento de recogida y almacenamiento.

La información comprenderá datos por contenedor referentes a:



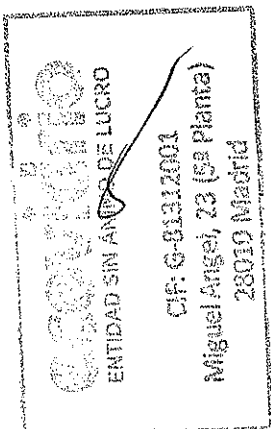
- | | | |
|---|--|---|
| - Nombre empresa | - Localidad | - Modelo de Contenedor |
| - IdCenso (identificación de la localización en el sistema informático de la empresa) | - Código Postal | - Estado del Contenedor |
| - Matrícula del contenedor si la tuviera | - Tipo de vía | - Puntos de geolocalización del contenedor (Longitud GPS y Latitud GPS) |
| - CCAA | - Nombre de la vía | - Destino del vidrio recogido en ese contenedor |
| - Provincia | - Número de la vía | |
| | - Id del Contenedor | |
| - Programa de limpiezas | - Kg. recogidos por contenedor | |
| - Programa de actuaciones de mantenimiento | - Incidencias (recogida, limpieza y mantenimiento, resto del servicio) | - Estimación de la calidad del residuo |
| | - Soluciones aplicadas | |

19

Lo datos de kg recogidos por contenedor servirán a Ecovidrio a efectos estadísticos, siendo el albarán de kg entregados por camión en planchada diariamente el que servirá a efectos de facturación.

- viii. El Adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso la Diputación y/o ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso o error, incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.
- ix. La Diputación y/o ECOVIDRIO se reservan el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para verificar la veracidad de los datos remitidos por el Adjudicatario mediante inspecciones o auditorías sin previo aviso.

1/3

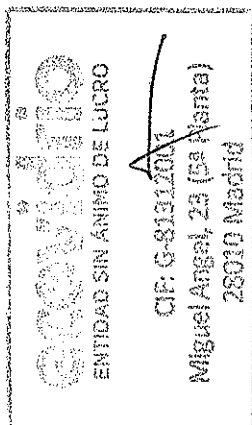




ANEXO 5

ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONVENIO

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES INTEGRANTES DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA



47

SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA - VIDRIO

| Cont. | MUNICIPIO / | POBLACION | Vidrio.Cont |
|-------|--------------------------|-----------|-------------|
| 1 | ABUSEJO | 213 | 2 |
| 2 | AHIGAL DE LOS ACEITEROS | 136 | 2 |
| 3 | AHIGAL DE VILLARINO | 41 | 1 |
| 4 | ALAMEDA DE GARDON (LA) | 89 | 2 |
| 5 | ALARAZ | 502 | 3 |
| 6 | ALBA DE TORMES | 5.309 | 20 |
| 7 | ALBERCA (LA) | 1.121 | 13 |
| 8 | ALCONADA | 160 | 3 |
| 9 | ALDEA DEL OBISPO | 313 | 3 |
| 10 | ALDEACIPRESTE | 126 | 1 |
| 11 | ALDEADAVILA DE LA RIBERA | 1.264 | 7 |
| 12 | ALDEALENGUA | 696 | 1 |
| 13 | ALDEANUEVA DE FIGUEROA | 291 | 2 |
| 14 | ALDEANUEVA DE LA SIERRA | 108 | 1 |
| 15 | ALDEARRODRIGO | 155 | 1 |
| 16 | ALDEARRUBIA | 489 | 4 |
| 17 | ALDEASECA DE ALBA | 86 | 2 |
| 18 | ALDEASECA DE LA FRONTERA | 295 | 5 |
| 19 | ALDEATEJADA | 1.724 | 16 |
| 20 | ALDEAVIEJA DE TORMES | 107 | 2 |
| 21 | ALDEHUELA DE LA BOVEDA | 287 | 1 |
| 22 | ALMENARA DE TORMES | 250 | 2 |
| 23 | ALMENDRA | 172 | 1 |
| 24 | ANAYA DE ALBA | 219 | 3 |
| 25 | AÑOVER DE TORMES | 94 | 1 |
| 26 | ARABAYONA DE MOGICA | 396 | 3 |
| 27 | ARAPILES | 644 | 9 |
| 28 | ARCEDIANO | 109 | 1 |
| 29 | ARCO (EL) | 94 | 1 |
| 30 | ARMENTEROS | 281 | 6 |
| 31 | BABILAFUENTE | 877 | 8 |
| 32 | BAÑOBAREZ | 317 | 2 |
| 33 | BARBADILLO | 398 | 4 |
| 34 | BARBALOS | 79 | 2 |
| 35 | BARCEO | 48 | 2 |
| 36 | BARRUECOPARDO | 496 | 4 |
| 37 | BASTIDA (LA) | 28 | 1 |



h

Servicio
 ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
 CIF: G-81314001
 Miguel Angel 23 (C/ Plana)
 21920 Madrid

Cont. MUNICIPIO / POBLACION Vidrio.Cont

| Cont. | MUNICIPIO / | POBLACION | Vidrio.Cont |
|-------|-----------------------------|-----------|-------------|
| 38 | BEJAR | 13.724 | 52 |
| 39 | BELEÑA | 220 | 2 |
| 40 | BERMELLAR | 148 | 1 |
| 41 | BERROCAL DE HUEBRA | 70 | 1 |
| 42 | BERROCAL DE SALVATIERRA | 87 | 2 |
| 43 | BOADA | 298 | 2 |
| 44 | BOGAJO | 144 | 1 |
| 45 | BOUZA (LA) | 65 | 1 |
| 46 | BOVEDA DEL RIO ALMAR | 242 | 2 |
| 47 | BRINCONES | 60 | 1 |
| 48 | BUENAMADRE | 136 | 2 |
| 49 | BUENAVISTA | 265 | 3 |
| 50 | CABACO (EL) | 244 | 6 |
| 51 | CABEZA DE BEJAR (LA) | 82 | 2 |
| 52 | CABEZA DEL CABALLO | 349 | 3 |
| 53 | CABEZABELLOSA DE LA CALZADA | 88 | 1 |
| 54 | CABRERIZOS | 4.198 | 20 |
| 55 | CABRILLAS | 405 | 4 |
| 56 | CALVARRASA DE ABAJO | 1.155 | 7 |
| 57 | CALVARRASA DE ARRIBA | 620 | 3 |
| 58 | CALZADA DE BEJAR (LA) | 90 | 1 |
| 59 | CALZADA DE DON DIEGO | 185 | 1 |
| 60 | CALZADA DE VALDUNCIEL | 655 | 5 |
| 61 | CAMPO DE PEÑARANDA (EL) | 278 | 2 |
| 62 | CANDELARIO | 930 | 5 |
| 63 | CANILLAS DE ABAJO | 70 | 2 |
| 64 | CANTAGALLO | 270 | 1 |
| 65 | CANTALAPIEDRA | 1.027 | 10 |
| 66 | CANTALPINO | 937 | 10 |
| 67 | CANTARACILLO | 195 | 2 |
| 68 | CARBAJOSA DE LA SAGRADA | 6.740 | 25 |
| 69 | CARPIO DE AZABA | 104 | 1 |
| 70 | CARRASCAL DE BARREGAS | 1.086 | 11 |
| 71 | CARRASCAL DEL OBISPO | 225 | 2 |
| 72 | CASAFRANCA | 72 | 1 |
| 73 | CASAS DEL CONDE (LAS) | 56 | 1 |
| 74 | CASTELLANOS DE MORISCOS | 2.322 | 11 |
| 75 | CASTELLANOS DE VILLIQUERA | 684 | 7 |



Cooperativo
 ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
 CIF: G-813.2004
 Miguel Angel, 23 (en Planta)
 6600 Madrid

Cont. MUNICIPIO / POBLACION Vidrio.Cont

| Cont. | MUNICIPIO / | POBLACION | Vidrio.Cont |
|-------|-----------------------------|-----------|-------------|
| 76 | CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO | 238 | 3 |
| 77 | CASTRAZ | 37 | 2 |
| 78 | CEPEDA | 371 | 2 |
| 79 | CERECEDA DE LA SIERRA | 79 | 1 |
| 80 | CEREZAL DE PEÑAHORCADA | 81 | 1 |
| 81 | CERRALBO | 178 | 2 |
| 82 | CERRO (EL) | 449 | 2 |
| 83 | CESPEDOSA DE TORMES | 534 | 4 |
| 84 | CHAGARCIA MEDIANERO | 95 | 2 |
| 85 | CILLEROS DE LA BASTIDA | 26 | 1 |
| 86 | CIPEREZ | 284 | 2 |
| 87 | COCA DE ALBA | 105 | 2 |
| 88 | COLMENAR DE MONTEMAYOR | 189 | 2 |
| 89 | CORDOVILLA | 132 | 1 |
| 90 | CRISTOBAL DE LA SIERRA | 175 | 2 |
| 91 | CUBO DE DON SANCHO (EL) | 465 | 2 |
| 92 | DIPUTACION DE SALAMANCA | | 1 |
| 93 | DOÑINOS DE LEDESMA | 72 | 2 |
| 94 | DOÑINOS DE SALAMANCA | 1.952 | 9 |
| 95 | EJEME | 137 | 2 |
| 96 | ENCINA DE SAN SILVESTRE | 110 | 1 |
| 97 | ENCINAS DE ABAJO | 666 | 6 |
| 98 | ENCINAS DE ARRIBA | 248 | 2 |
| 99 | ENCINASOLA DE LOS COMENDAD | 194 | 2 |
| 100 | ENDRINAL | 238 | 3 |
| 101 | ESCURIAL DE LA SIERRA | 254 | 2 |
| 102 | ESPADAÑA | 36 | 1 |
| 103 | ESPEJA | 252 | 4 |
| 104 | ESPINO DE LA ORBADA | 283 | 1 |
| 105 | FLORIDA DE LIEBANA | 281 | 1 |
| 106 | FORFOLEDA | 187 | 1 |
| 107 | FRADES DE LA SIERRA | 214 | 4 |
| 108 | FREGENEDA (LA) | 382 | 6 |
| 109 | FRESNEDOSO | 108 | 2 |
| 110 | FRESNO ALHANDIGA | 247 | 3 |
| 111 | FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA) | 1.376 | 11 |
| 112 | FUENTELIANTE | 110 | 1 |
| 113 | FUENTERROBLE DE SALVATIERRA | 252 | 3 |

M
3



60000000
 ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
 CIF: G-81512001
 Miguel Ángel 22 (Salamanca)
 28015 Madrid

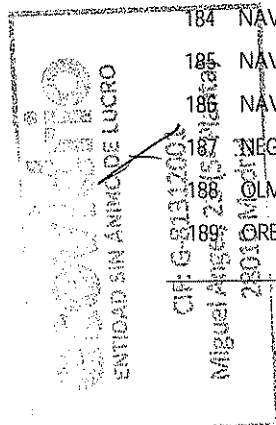
| Cont. | MUNICIPIO / | POBLACION | Vidrio.Cont |
|-------|--------------------------|-----------|-------------|
| 114 | FUENTES DE BEJAR | 254 | 3 |
| 115 | FUENTES DE OÑORO | 1,070 | 10 |
| 116 | GAJATES | 166 | 2 |
| 117 | GALINDO Y PERAHUY | 710 | 7 |
| 118 | GALINDUSTE | 452 | 3 |
| 119 | GALISANCHO | 395 | 4 |
| 120 | GALLEGOS DE ARGANAN | 291 | 3 |
| 121 | GALLEGOS DE SOLMIRON | 140 | 3 |
| 122 | GARCIBUEY | 185 | 1 |
| 123 | GARCIHERNANDEZ | 491 | 4 |
| 124 | GARCIRREY | 73 | 1 |
| 125 | GEJUELO DEL BARRO | 40 | 1 |
| 126 | GOLPEJAS | 157 | 2 |
| 127 | GOMECELLO | 480 | 3 |
| 128 | GUADRAMIRO | 152 | 1 |
| 129 | GUIJO DE AVILA | 87 | 3 |
| 130 | GUIJUELO | 5,673 | 28 |
| 131 | HERGUIJUELA DE LA SIERRA | 274 | 2 |
| 132 | HERGUIJUELA DEL CAMPO | 92 | 2 |
| 133 | HINOJOSA DE DUERO | 712 | 3 |
| 134 | HORCAJO DE MONTEMAYOR | 159 | 2 |
| 135 | HORCAJO MEDIANERO | 218 | 5 |
| 136 | HOYA (LA) | 43 | 1 |
| 137 | HUERTA | 306 | 5 |
| 138 | IRUELOS | 39 | 1 |
| 139 | JUZBADO | 166 | 1 |
| 140 | LAGUNILLA | 507 | 3 |
| 141 | LARRODRIGO | 191 | 2 |
| 142 | LEDESMA | 1,778 | 13 |
| 143 | LEDRADA | 507 | 4 |
| 144 | LIÑARES DE RIOFRIO | 983 | 10 |
| 145 | LUMBRALES | 1,735 | 10 |
| 146 | MACHACON | 456 | 6 |
| 147 | MACOTERA | 1,184 | 7 |
| 148 | MADROÑAL | 159 | 1 |
| 149 | MAILLO (EL) | 289 | 2 |
| 150 | MALPARTIDA | 100 | 1 |
| 151 | MANCERA DE ABAJO | 230 | 2 |



MA

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
 C.I.F. G-6131201
 Miguel Ángel Zúñiga
 Diputación Provincial de Salamanca

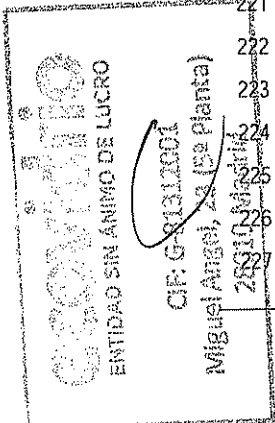
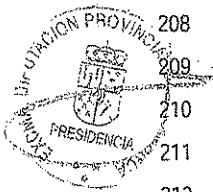
| Cont. | MUNICIPIO / | POBLACION | Vidrio.Cont |
|-------|------------------------------|-----------|-------------|
| 152 | MANZANO (EL) | 73 | 1 |
| 153 | MARTIN DE YELTES | 447 | 3 |
| 154 | MARTINAMOR | 97 | 6 |
| 155 | MASUECO | 348 | 2 |
| 156 | MATA DE LEDESMA (LA) | 109 | 1 |
| 157 | MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO | 633 | 2 |
| 158 | MAYA (LA) | 199 | 3 |
| 159 | MEMBRIBE DE LA SIERRA | 139 | 2 |
| 160 | MIEZA | 227 | 2 |
| 161 | MILANO (EL) | 111 | 1 |
| 162 | MIRANDA DE AZAN | 423 | 3 |
| 163 | MIRANDA DEL CASTAÑAR | 450 | 3 |
| 164 | MOGARRAZ | 314 | 3 |
| 165 | MOLINILLO | 57 | 1 |
| 166 | MONFORTE DE LA SIERRA | 89 | 1 |
| 167 | MONLEON | 91 | 1 |
| 168 | MONLERAS | 245 | 2 |
| 169 | MONTEJO | 206 | 2 |
| 170 | MONTEMAYOR DEL RIO | 301 | 3 |
| 171 | MONTERRUBIO DE ARMUÑA | 1.324 | 10 |
| 172 | MONTERRUBIO DE LA SIERRA | 182 | 2 |
| 173 | MORILLE | 252 | 4 |
| 174 | MORIÑIGO | 102 | 2 |
| 175 | MORISCOS | 354 | 3 |
| 176 | MORONTA | 84 | 2 |
| 177 | MOZARBEZ | 512 | 6 |
| 178 | NARROS DE MATALAYEGUA | 241 | 7 |
| 179 | NAVA DE BEJAR | 98 | 2 |
| 180 | NAVA DE FRANCIA | 138 | 3 |
| 181 | NAVA DE SOTROBAL | 170 | 2 |
| 182 | NAVACARROS | 120 | 1 |
| 183 | NAVALES | 341 | 2 |
| 184 | NAVALMORAL DE BEJAR | 60 | 1 |
| 185 | NAVAMORALES | 73 | 2 |
| 186 | NAVARREDONDA DE LA RINCON | 194 | 2 |
| 187 | NEGRILLA DE PALENCIA | 98 | 1 |
| 188 | OLMEDO DE CAMACES | 115 | 2 |
| 189 | ORBADA (LA) | 225 | 2 |



Cont. MUNICIPIO / POBLACION Vidrio.Cont

| Cont. | MUNICIPIO / | POBLACION | Vidrio.Cont |
|-------|---------------------------|-----------|-------------|
| 190 | PAJARES DE LA LAGUNA | 119 | 2 |
| 191 | PALACIOS DEL ARZOBISPO | 170 | 1 |
| 192 | PALACIOSRUBIOS | 393 | 5 |
| 193 | PALENCIA DE NEGRILLA | 172 | 1 |
| 194 | PARADA DE ARRIBA | 265 | 1 |
| 195 | PARADA DE RUBIALES | 281 | 2 |
| 196 | PARADINAS DE SAN JUAN | 421 | 4 |
| 197 | PEDRAZA DE ALBA | 249 | 2 |
| 198 | PEDROSILLO DE ALBA | 152 | 2 |
| 199 | PEDROSILLO DE LOS AIRES | 385 | 4 |
| 200 | PEDROSILLO EL RALO | 143 | 3 |
| 201 | PEDROSO DE LA ARMUÑA (EL) | 252 | 4 |
| 202 | PELABRAVO | 1.126 | 8 |
| 203 | PELARRODRIGUEZ | 173 | 1 |
| 204 | PELAYOS | 105 | 1 |
| 205 | PEÑA (LA) | 110 | 1 |
| 206 | PEÑACABALLERA | 144 | 1 |
| 207 | PEÑARANDA DE BRACAMONTE | 6.557 | 45 |
| 208 | PEÑARANDILLA | 214 | 2 |
| 209 | PERALEJOS DE ABAJO | 169 | 2 |
| 210 | PERALEJOS DE ARRIBA | 45 | 1 |
| 211 | PEREÑA DE LA RIBERA | 391 | 2 |
| 212 | PEROMINGO | 135 | 1 |
| 213 | PINEDAS | 112 | 1 |
| 214 | PINO DE TORMES (EL) | 158 | 1 |
| 215 | PITIEGUA | 198 | 2 |
| 216 | PIZARRAL | 56 | 2 |
| 217 | POVEDA DE LAS CINTAS | 251 | 2 |
| 218 | POZOS DE HINOJO | 53 | 3 |
| 219 | PUEBLA DE SAN MEDEL | 45 | 1 |
| 220 | PUEBLA DE YELTES | 153 | 2 |
| 221 | PUENTE DEL CONGOSTO | 240 | 4 |
| 222 | PUERTAS | 84 | 1 |
| 223 | PUERTO DE BEJAR | 385 | 2 |
| 224 | PUERTO SEGURO | 66 | 2 |
| 225 | RAGAMA | 242 | 2 |
| 226 | REDONDA (LA) | 94 | 1 |
| 227 | RETORTILLO | 227 | 2 |

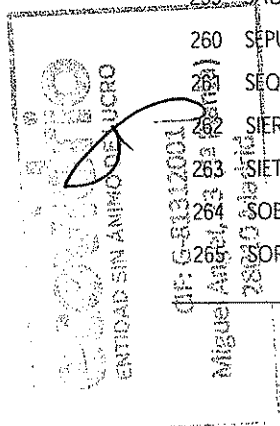
17



Cont. MUNICIPIO / POBLACION Vidrio.Cont

| Cont. | MUNICIPIO / | POBLACION | Vidrio.Cont |
|-------|-----------------------------|-----------|-------------|
| 228 | RINCONADA DE LA SIERRA (LA) | 120 | 2 |
| 229 | ROBLIZA DE COJOS | 211 | 3 |
| 230 | ROLLAN | 376 | 2 |
| 231 | SAELICES EL CHICO | 155 | 2 |
| 232 | SAGRADA (LA) | 116 | 3 |
| 233 | SALDEANA | 125 | 1 |
| 234 | SALMORAL | 158 | 2 |
| 235 | SALVATIERRA DE TORMES | 63 | 2 |
| 236 | SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA | 1.017 | 5 |
| 237 | SAN ESTEBAN DE LA SIERRA | 346 | 3 |
| 238 | SAN FELICES DE LOS GALLEGOS | 451 | 3 |
| 239 | SAN MARTIN DEL CASTAÑAR | 243 | 3 |
| 240 | SAN MIGUEL DE VALERO | 355 | 4 |
| 241 | SAN MIGUEL DEL ROBLEDO | 66 | 1 |
| 242 | SAN MORALES | 288 | 2 |
| 243 | SAN MUÑOZ | 277 | 2 |
| 244 | SAN PEDRO DE ROZADOS | 307 | 2 |
| 245 | SAN PEDRO DEL VALLE | 152 | 1 |
| 246 | SAN PELAYO DE GUAREÑA | 96 | 1 |
| 247 | SANCHON DE LA RIBERA | 82 | 1 |
| 248 | SANCHON DE LA SAGRADA | 40 | 1 |
| 249 | SANCHOTELLO | 238 | 1 |
| 250 | SANDO | 136 | 1 |
| 251 | SANTA MARIA DE SANDO | 124 | 1 |
| 252 | SANTA MARTA DE TORMES | 14.970 | 61 |
| 253 | SANTIAGO DE LA PUEBLA | 366 | 7 |
| 254 | SANTIBAÑEZ DE BEJAR | 488 | 5 |
| 255 | SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA | 191 | 1 |
| 256 | SANTIZ | 254 | 1 |
| 257 | SANTOS (LOS) | 645 | 3 |
| 258 | SARDON DE LOS FRAILES | 84 | 1 |
| 259 | SAUCELLE | 324 | 3 |
| 260 | SÉPULCRO HILARIO | 186 | 2 |
| 261 | SEQUEROS | 239 | 4 |
| 262 | SIERPE (LA) | 50 | 1 |
| 263 | SIETEIGLESIAS DE TORMES | 214 | 3 |
| 264 | SOBRADILLO | 243 | 2 |
| 265 | SORIHUELA | 270 | 2 |

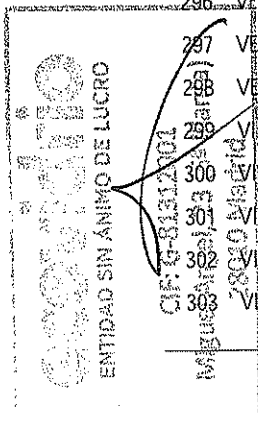
m



| Cont. | MUNICIPIO / | POBLACION | Vidrio.Cont |
|-------|--------------------------|-----------|-------------|
| 266 | SOTOSERRANO | 606 | 2 |
| 267 | TABERA DE ABAJO | 115 | 1 |
| 268 | TALA (LA) | 96 | 2 |
| 269 | TAMAMES | 838 | 14 |
| 270 | TARAZONA DE GUAREÑA | 334 | 2 |
| 271 | TARDAGUILA | 228 | 1 |
| 272 | TEJADO (EL) | 127 | 3 |
| 273 | TEJEDA Y SEGOYUELA | 100 | 2 |
| 274 | TERRADILLOS | 3.152 | 15 |
| 275 | TOPAS | 552 | 4 |
| 276 | TORDILLOS | 395 | 7 |
| 277 | TORNADIZO (EL) | 94 | 2 |
| 278 | TORRESMENUDAS | 195 | 1 |
| 279 | TRABANCA | 228 | 2 |
| 280 | TREMEDAL DE TORMES | 40 | 1 |
| 281 | VALDECARROS | 364 | 3 |
| 282 | VALDEFUENTES DE SANGUSIN | 231 | 3 |
| 283 | VALDEHIJADEROS | 86 | 1 |
| 284 | VALDELACASA | 236 | 2 |
| 285 | VALDELOSA | 454 | 2 |
| 286 | VALDEMIERQUE | 57 | 2 |
| 287 | VALDERRODRIGO | 153 | 1 |
| 288 | VALDUNCIEL | 93 | 2 |
| 289 | VALERO | 309 | 1 |
| 290 | VALLEJERA DE RIOFRIO | 70 | 2 |
| 291 | VALSALABROSO | 149 | 2 |
| 292 | VALVERDE DE VALDELACASA | 85 | 1 |
| 293 | VALVERDON | 282 | 2 |
| 294 | VECINOS | 273 | 6 |
| 295 | VEGA DE TIRADOS | 181 | 5 |
| 296 | VEGUILLAS (LAS) | 288 | 3 |
| 297 | VELLES (LA) | 561 | 4 |
| 298 | VENTOSA DEL RIO ALMAR | 118 | 3 |
| 299 | VIDOLA (LA) | 121 | 2 |
| 300 | VILLAFLORES | 293 | 3 |
| 301 | VILLAGONZALO DE TORMES | 216 | 5 |
| 302 | VILLALBA DE LOS LLANOS | 142 | 1 |
| 303 | VILLAMAYOR | 6.962 | 48 |



1/3



| Cont. | MUNICIPIO / | POBLACION | Vidrio.Cont |
|---------------------|--------------------------|------------------------|-------------|
| 304 | VILLANUEVA DEL CONDE | 183 | 2 |
| 305 | VILLAR DE ARGANAN | 90 | 3 |
| 306 | VILLAR DE CIERVO | 298 | 3 |
| 307 | VILLAR DE GALLIMAZO | 198 | 2 |
| 308 | VILLAR DE LA YEGUA | 202 | 3 |
| 309 | VILLAR DE PERALONSO | 259 | 1 |
| 310 | VILLAR DE SAMANIEGO | 89 | 2 |
| 311 | VILLARES DE LA REINA | 6.188 | 25 |
| 312 | VILLARES DE YELTES | 131 | 2 |
| 313 | VILLARINO DE LOS AIRES | 892 | 5 |
| 314 | VILLARMAYOR | 200 | 1 |
| 315 | VILLARMUERTO | 41 | 2 |
| 316 | VILLASBUENAS | 209 | 3 |
| 317 | VILLASECO DE LOS GAMITOS | 152 | 4 |
| 318 | VILLASECO DE LOS REYES | 372 | 1 |
| 319 | VILLAVERDE DE GUAREÑA | 155 | 1 |
| 320 | VILLAVIEJA DE YELTES | 861 | 4 |
| 321 | VILLORIA | 1.429 | 11 |
| 322 | VILLORUELA | 836 | 5 |
| 323 | VILVESTRE | 447 | 2 |
| 324 | VITIGUDINO | 2.700 | 13 |
| 325 | VEGUA DE YELTES | 276 | 2 |
| 326 | ZAMAYON | 194 | 1 |
| 327 | ZARAPICOS | 51 | 1 |
| 328 | ZARZA DE PUMAREDA (LA) | 144 | 2 |
| 329 | ZORITA DE LA FRONTERA | 194 | 2 |
| TOTALES 2014 | | Municipios | 329 |
| | | Población del servicio | 171.979 |

